JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria Rad. 11001400305320200019 3

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1.- Alléguese certificado de tradición con menos de un mes de vigencia, del vehículo objeto de prenda. Lo anterior de conformidad con lo reglado en inciso segundo del numeral 1° del artículo 468 del Código General del Proceso.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslado, se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese.

Nancy Ramírez González
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.048 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 23 de junio de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria